



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Aura Ligia Ríos , Propietaria establecimiento de comercio Comercial Carepa
Demandado	Gh Aires e ingeniería S.A.S
Radicado	05001 40 03 013 2021-01013 00
Auto	Interlocutorio 4080
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación realizada al demandado a su dirección electrónica conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, una vez analizada la diligencia de notificación personal enviada al demandado, al correo electrónico arrojó resultado positivo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada **GH Aires e Ingeniería S.A.S.**

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Aura Ligia Ríos**, Propietaria establecimiento de comercio

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b310a62c75cd397c49f7305d54d618c402166de868c2189b7d077608abad87e**

Documento generado en 01/12/2023 10:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>